



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear LTDA, “CREARCOOP”
Demandado	Luisa Fernanda Murillo Espinosa Herederos determinados e indeterminados de Carlos Augusto Castaño Yepes
Radicado	05001 40 03 013 2023 00432 00
Auto	Interlocutorio No. 3068
Asunto	Inadmite Demanda

En el estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos legalmente establecidos, por lo que el apoderado demandante deberá adecuar la demanda en lo siguiente:

1. Toda vez que dirige la demanda contra **herederos determinados**, indicará cuál es el nombre de los mismos, así como su lugar de notificación. Para el efecto aportará los correspondientes registros civiles de nacimiento.
2. Informará si tiene conocimiento sobre la existencia del proceso de sucesión de **Carlos Augusto Castaño Yepes**, en caso afirmativo indicará en qué dependencia se tramitó o se tramita en la actualidad. De acuerdo a tal información dirigirá la demanda contra los herederos allí reconocidos.
3. En el acápite de la cuantía citará de manera precisa el valor de esta, con el fin de determinar la competencia para conocer del caso, de conformidad con el numeral 9 del artículo 82 del Código General del Proceso.

Por lo anterior expuesto, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda de trámite ejecutivo promovida por la **Cooperativa de Ahorro y Crédito Crear LTDA, “CREARCOOP”** en contra de **Luisa Fernanda Murillo Espinosa y Herederos determinados e**

indeterminados de Carlos Augusto Castaño Yepes conforme a las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

RFL

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 146 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 8 DE SEPTIEMBRE DE 2023 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96a12f8185f709ed36d0063b2af48e780310f60b131cfd2386604c136cab806**
Documento generado en 07/09/2023 11:05:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>